

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 783-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

18 DIC 2013

**VISTOS:** la Resolución Gerencial Sub Regional N° 485-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de Agosto del 2012, el Informe N° 110-2012/GRP-401000-401300-CP de fecha 03 de Setiembre del 2012 del Encargado de Control Patrimonial; el Informe N° 077-2013/GRP-401000-401300-CP de fecha 19 de Noviembre del 2013 del Encargado de Control Patrimonial; el Informe N° 324-2013/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Noviembre del 2013 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; el Informe N° 083-2013/GRP-401000-401300-CP de fecha 27 de Noviembre del 2013 del Encargado de Control Patrimonial;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante CONVENIO N° 096-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G de fecha 21 de Julio del 2010, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", otorga en cesión de uso a favor del Club de Madres Sagrado Corazón de Jesus- SAN Juan de Lagunas, el bien muebles denominado Una (01) Cosechadora de Trigo, Motor Honda de 5.5 HP, para ser utilizada en las casechas de trigo, en el sector agrícola San Juan de Lagunas- Distrito de Lagunas- Ayabaca";

Que, mediante CONVENIO N° 102-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de Julio del 2010, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" otorga en cesión de uso a favor de la I.E N° 14314 Cachaco Grande Suyo, los bienes muebles denominados Tes (03) equipos de Cómputo Pentium IV, incluidos accesorios como Monitores, CPUs, Teclados, Mouse, Parlantes y Estabilizadores, incluyendo una (01) impresora de tinta blanco y negro, a fin de implementar el aula tecnológica de la Institución Educativa;

Que, mediante CONVENIO N° 414-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de Setiembre del 2010, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" otorga en cesión de uso a favor del Comité de Gestión y Desarrollo Integral del Distrito de Lagunas, los bienes muebles denominados Dos (02) cosechadoras de Trigo, marca Honda HP, para fines de cosecha de trigo en el Sector de Huacas Alto y Lagunas del Distrito de Lagunas. Ayabaca";

Que, mediante CONVENIO N° 142-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de Julio del 2010, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" otorga en cesión de uso a favor del Comité de Rondas Campesinas Lúcumo- Lagunas, el bien mueble denominado Una (01) cosechadoras de Trigo marca Honda de 5.5 HP, para utilizarlas en la cosecha de Trigo en el sector Agrícola El Lúcumo- Lagunas- Ayabaca";

Que, a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 485-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de Agosto del 2012, se autoriza la BAJA en vías de regularización de los Registros Patrimoniales y Contables de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" los bienes muebles patrimoniales denominados CUATRO (04) COSECHADORAS DE TRIGO Y TRES (03) EQUIPOS DE CÓMPUTO;

Que, mediante Informe N° 110-2012/GRP-401000-401300-CP de fecha 03 de Setiembre del 2012, el Encargado de Control Patrimonial pone a consideración la donación Bajo el término de "Transferencia en la Modalidad de Donación" de los bienes muebles denominados cuatro (04) cosechadoras y tres (03) equipos de computa incluida una (01) impresora de tinta blanco y negro, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA;

Que, a través del Informe N° 077-2013/GRP-401000-401300-CP de fecha 19 de Noviembre del 2013, el Encargado de Control Patrimonial reitera a la Dirección Sub Regional de Administración, regularizar la donación de las cuatro (04) cosechadoras y tres (03) equipos de computo a través del procedimiento de la Directiva N° 005-2009/SBN "Saneamiento de Bienes Muebles Faltantes", ya quem los bienes muebles se encuentran en calidad de faltantes, regulado en el artículo 4.- Saneamiento de Bienes Muebles Faltantes, literal b) del numeral 4.1 Condiciones previas, que prescribe, que los bienes muebles que se encuentren en poder de

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 793-2013/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 18 DIC 2013

una entidad particular o privada, según la documentación que los acredita fehacientemente y cuando no sea posible recuperlos o regularizar la transferencia de propiedad a favor del poseedor;

Que, mediante Informe N° 324-2013/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Noviembre del 2013, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal recomienda a la Dirección Sub Regional de Administración, que el Encargado de Control Patrimonial emita su opinión técnica, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el mismo que ha sido emitido mediante el Informe N° 110-2012/GRP-401000-401300-CP de fecha 03.09.2012 y reiterado con el Informe N° 077-2013/GRP-401000-401300-CP de fecha 19.11.2013, en los cuales pone a consideración la donacion de cuatro (04) Cosechadoras y tres (03) equipos de computo, incluyendo una (01) impresora a tinta de blanco y negro, previa revision, evaluacion y autorizacion de la Oficina Sub Regional de Administración;

Que, mediante Informe N° 083-2013/GRP-401000-401300-CP de fecha 27 de Noviembre del 2013, el Encargado de Control Patrimonial solicita a la Dirección Sub Regional de Administración, autorizar la donación bajo el término de "Tranferencia en la Modalidad de Donación", por la causal de Saneamiento en vías de regularización, los bienes muebles denominadors Una (01) cosechadora de Trigo a favor del Club de Madres Sagrado Corazon de Jesus- San Juan de Lagunas; tres (03) equipos de computo Pentium IV (incluye 03 monitores, 03 CPUs, 03 teclados, 03 mouse, 03 juegos de parlantes y 03 estabilizadores), mas una (01) impresora tinta blanco y negro a favor de la I.E N° 14314 "Cachaco Grande"- Suyo; Dos (02) Cosechadorasd de Trigo a favor del Comité de Gestión y Desarrollo Integral del Distrito de Lagunas- Ayabaca y Una (01) cosechadora de trigo a favor del Comité de Rondas Campesinas Lúcumo- Lagunas, debiendo previa revision y evaluacion del informe, solicita a la oficina Sub Regional de Asesoría Legal la emisión de la resolución;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Dirección Sub Regional de Administración solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, proyectar la Resolución que autorice Donación;

Que, el Artículo 124° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151. Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; precisa que la Unidad Orgánica del Control Patrimonial, emitirá el informe técnico que sustenta el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevara a la Oficina de Administración o quien haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva;

Que, a efectos de proceder a la disposición final de los Bienes Muebles, conforme a la Competencia que la norma precisa se ha emitido el Informe N° 110-2012/GRP-401000-401300-CP del 03.09.2012 e Informe N° 077-2013/GRP-401000-401300-CP del 19.11.2013 de Control Patrimonial, mediante el cual sugiere y recomienda emitir el Acto Administrativo aprobándose la Donación;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902 , la Resolución Ejecutiva Regional N° 538-2008/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Setiembre del 2008, la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 793 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

18 DIC 2013

GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- TRANSFERIR**, en la modalidad de **DONACIÓN** los bienes muebles que a continuación se detallan:

N°	ENTIDAD BENEFICIARIA	BIEN	CÓDIGO SBN	MARCA	SERIE	ESTADO
01	Club de Madres Sagrado Corazón de Jesús-San Juan de Lagunas	01Cosechadora de trigo y/o Segadora	673637340001	Honda 5.5 HP		Nuevo
02	I.E. N° 14314 Cachaco Grande-Suyo	01 Monitor de 15.6" LCD	740877000145	LG	7A4650	Nuevo
03	I.E. N° 14314 Cachaco Grande-Suyo	01 Monitor de 15.6" LCD	740877000146	LG	7A4798	Nuevo
04	I.E. N° 14314 Cachaco Grande-Suyo	01 Monitor de 15.6" LCD	740877000147	LG	7A3389	Nuevo
05	I.E. N° 14314 Cachaco Grande-Suyo	01CPU	740889950136			Nuevo
06	I.E. N° 14314 Cachaco Grande-Suyo	01CPU	740889950135			Nuevo
07	I.E. N° 14314 Cachaco Grande-Suyo	01CPU	740889950137			Nuevo
08	I.E. N° 14314 Cachaco Grande-Suyo	03 Teclados		GENIUS EASY		Nuevos
09	I.E. N° 14314 Cachaco Grande-Suyo	03 Juegos de Parlantes		SOYTEL BLACK		Nuevos
10	I.E. N° 14314 Cachaco Grande-Suyo	03Estabilizadores		AVR HELMET		Nuevos
11	I.E. N° 14314 Cachaco Grande-Suyo	03 Mouse		PS2 OPTICOS		Nuevos
12	I.E. N° 14314 Cachaco Grande-Suyo	01 Impresora de Tinta Blanco y Negro		HP DESKJET D1660-		Nuevo
13	Comité de Gestión y Desarrollo Integral del Distrito de Lagunas	02Cosechadoras de trigo y/o Segadoras	673637340002 673637340003	Honda 5.5 HP Honda 5.5 HP	62009343305 62009343310	Nuevo Nuevo
14	Comité de Rondas Campesinas Lúcumo-Lagunas	01Cosechadora y/o Segadora	673637340004	Honda 5.5 HP		Nuevo

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, al CLUB DE MADRES SAGRADO CORAZON DE JESUS- SAN JUAN DE LAGUNAS; a la I.E N° 14314 CACHACO GRANDE-SUYO, al COMITÉ DE GESTIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO DE LAGUNAS y al COMITÉ DE RONDAS CAMPESINAS LÚCUMO- LAGUNAS.

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 793-2013/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

18 DIC 2013

**ARTICULO TERCERO** .- **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución, a la Oficina de Control Patrimonial, Sistema Administrativo de Abastecimientos, Contabilidad, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA  
  
Ing. Rafael Herrera Vélizquez Castañeda  
GERENTE SUB REGIONAL

